	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD</b>	<b>Código: GU-GDC-001</b>
		<b>Fecha de aplicación: 13/Mayo/2026</b>
<b>CONTRATO</b>		<b>Versión: 001</b>
		<b>Página 1 de 4</b>

## **ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el Artículo 25, numeral 7º de la Ley 80/93, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019 y demás normas que las modifiquen o reglamente.

### **I.- MODALIDAD**

Contratación Directa.

### **II.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER**

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de Servicios, esta dependencia presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, artículo 29 del Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado por el acuerdo No. 01 de 5 de enero de 2024 de manera previa a proceso de selección.

Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

Que la Gerente del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Estatuto de Contratación es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado por el acuerdo No. 01 de 5 de enero de 2024, el Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. podrá celebrar contratos de Prestación de Servicios con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, el personal no es suficiente o requieran conocimientos especializados.

Que el Centro de Salud de San Lorenzo E.S.E., no cuenta en la planta de personal con un Profesional idóneo y con experiencia que lleve a cabo las actividades como **PEDIATRA**.

Que de conformidad con el presupuesto de funcionamiento para la vigencia **2026**, existe apropiación presupuestal suficiente y no comprometida para amparar el compromiso que se pretende asumir de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la subgerencia administrativa y financiera.


Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, se **VERIFICARÁ** la Hoja de Vida de **JHURANNY URBANO URBANO**, quien debe tener la idoneidad y experiencia suficiente para ejecutar el objeto del presente contrato, por lo cual no será necesario obtener más ofertas.

El Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. requiere la contratación de una pediatra para garantizar la atención integral y oportuna de la población infantil, dado que existe una alta demanda de servicios especializados y el municipio se encuentra alejado de la ciudad, lo que dificulta el acceso de los usuarios a consultas pediátricas externas y genera costos particulares elevados para las familias. Contar con una pediatra fortalece los programas de crecimiento y desarrollo, mejora la capacidad resolutoria del servicio, evita remisiones innecesarias, cumple con los lineamientos del Ministerio de Salud y garantiza una atención continua y de calidad a los niños, niñas y adolescentes del territorio. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se acuerda suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

### **III.- OBJETO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN PEDIATRIA EN EL CENTRO DE SALUD SAN LORENZO E.S.E.**

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:  
Codificación de los Servicios en el Catálogo UNSPSC.

	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD</b>	<b>Código: GU-GDC-001</b>
		<b>Fecha de aplicación: 13/Mayo/2026</b>
<b>CONTRATO</b>		<b>Versión: 001</b>
		<b>Página 2 de 4</b>

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS	85000000	85120000	85121600	85121613

#### IV.- CLASE DEL CONTRATO.

Prestación de Servicios.

#### V.- LUGAR DE EJECUCIÓN

Centro de Salud de San Lorenzo E.S.E., Municipio de San Lorenzo Nariño.

#### VI.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN

Desde el **18 de junio de 2026 hasta el 19 de junio de 2026.**

#### VII.- IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En el expediente contractual deberá anexarse la certificación expedida por la **Oficina de Talento Humano**, que certifica la idoneidad del contratista para el desarrollo del presente objeto contractual, además que el contratista es legalmente capaz para celebrar contratos con la entidad, manifiestan no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en las normas correspondientes. **REQUISITOS ESPECIFICOS:** Hoja de vida en formato Función Pública; título profesional en Medicina, diploma y acta de grado como Médico, título de Especialista en Pediatría con su respectivo diploma y acta de grado; tarjeta profesional vigente; fotocopia de cédula de ciudadanía; certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales vigentes; certificado de no estar reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); certificado de medidas correctivas e inhabilidades por delitos contra menores de edad; RUT actualizado; inscripción y estado activo en el RETHUS; carné de vacunación que evidencie esquema completo, incluyendo Hepatitis B y Toxoide Tetánico; disponibilidad para realizar turnos rotativos; manejo básico de herramientas informáticas; experiencia profesional mínima de seis (6) meses en el área.


#### VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

La modalidad de Contratación Directa se encuentra enmarcada previo proceso establecido en las normas que rigen esta contratación en el Centro de Salud de San Lorenzo E.S.E., que se rige por el derecho privado, contenidas en el artículo 29 del Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado por el acuerdo No. 01 de 5 de enero de 2024, en concordancia con el numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el literal h) del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de Contratación directa: “h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; a su vez el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, dispone que: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”. Normatividad que posee concordancia con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado por el acuerdo No. 01 de 5 de enero de 2024.

#### IX. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La contratación se realizará con cargo a la Vigencia **2026**, teniendo en cuenta el estimado de los costos directos e indirectos en que incurre el contratista en la ejecución del contrato de acuerdo a la experiencia en contratación que tiene la entidad en contratos de prestación de servicios, el nivel de conocimiento del contratista, el tipo y tiempo de experiencia, la formación y las habilidades exigidas, la disponibilidad para los desplazamientos; el alto grado de responsabilidad del servicio y la región donde se desarrollará el servicio.

**VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00) M/CTE.**

	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD</b>	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2026
<b>CONTRATO</b>		Versión: 001
		Página 3 de 4

## X. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la **vigencia 2026**, se puede observar que la presente contratación se encuentra incluida en el mismo. El cual se puede verificar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública <https://www.contratos.gov.co/entidades/ModifiqueArchivoPAA.do>.

### a) Estudio del Sector – Estudio del Mercado

La contratación de este servicio no está sujeto a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias del Centro de Salud. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

El estudio de mercado se hace basado en la comparación de contratos similares en la página de **Colombia Compra.Gov.Co**.

El Centro de Salud San Lorenzo ESE, contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta de conformidad con la prueba documental que obra en el expediente contractual, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

### b) Relación de contratos SECOP

El Centro de Salud San Lorenzo reviso en el portal procesos similares a lo que pretende contratar y los contratos encontrados se resumen en el siguiente contrato:

Relación contratos verificados en SECOP

Nombre Entidad	Detalle del Contrato	Valor (Pesos)
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CUMBAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ACTIVIDADES DE PEDIATRÍA PARA LA E.S.E HOSPITAL CUMBAL	\$42.000.000

Fuente: SECOP II:

Por el conocimiento y experiencia y observando contratos similares al que se pretende contratar se tiene que la entidad durante el año **2026** contrato un objeto contractual similar. Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta el estudio del mercado y el soporte técnico observando que el contratista asumirá gastos por concepto de pago de transporte y demás, y que la E.S.E. cancelará al contratista previo legalización del contrato.


## XI.- VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00) M/CTE**, correspondiente a las jornadas ejecutadas y pacientes atendidos según la programación establecida por la E.S.E., con base en la tarifa definida para la atención especializada en Pediatría. El pago se realizará plazo vencido, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación expedida por el supervisor del contrato, así como la presentación de los soportes requeridos por la entidad. **PARAGRAFO PRIMERO.** - Para el pago, el **CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ESE** los siguientes documentos: **1)** La cuenta de cobro o factura. **2)** Informe de Gestión y/o actividades realizadas durante el correspondiente periodo. **3)** Planilla actualizada de pago de aportes de salud y pensiones con su respectivo recibo de pago. **4)** Informe de Supervisión dada por escrito. **6)** Los demás que la ESE requiera.

Cada pago se realizará por parte del Centro de Salud San Lorenzo al Contratista previo cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente del objeto contractual pactado y el certificado de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato además del cumplimiento de los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial.

### Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Código	Denominación	Valor	Valor afectar
2026000680	2026/06/18	2.4.2.4.5.02.09.001	Honorarios Asistenciales	\$3.600.000	\$3.600.000

	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD</b>	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2026
<b>CONTRATO</b>		Versión: 001
		Página 4 de 4

La Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE San Lorenzo, certifica que el mencionado certificado de disponibilidad presupuestal cuenta con los recursos suficientes para respaldar la realización de los presentes procesos de contratación.

## XII. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación de la ESE – Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, modificado por el acuerdo No. 01 de 05 de enero de 2024, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, la contratación directa de servicios personales de apoyo a la gestión, se realiza con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del presente contrato; de conformidad con lo reseñado y considerando el objeto contractual y las actividades a ejecutar, se selecciona a un contratista que cuenta con la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades que se pretenden contratar.

De conformidad con la certificación de la ausencia de personal de planta que realice las actividades, se hace necesario realizar la contratación pretendida, en aras de satisfacer la necesidad pretendida con la celebración del presente contrato.

## XIII. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.


De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, el Centro de Salud de San Lorenzo (N), estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes:

RIESGO GENERAL	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		E.S. E	CONTRATISTA
<b>FINANCIEROS</b>	Financiamiento del contrato (contratista)		X
<b>OPERACIONALES</b>	Accidentes de trabajo y o enfermedad profesional		X
<b>OPERACIONALES</b>	Falta de calidad en el servicio prestado (contratista)		X
<b>OPERACIONALES</b>	Mora en pago por parte de la E.S.E. Ausencia de disponibilidad presupuestal por parte de E.S.E.	X	
<b>OPERACIONALES</b>	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato (E.S.E.)	X	
<b>REGULATORIOS</b>	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratista, siendo la actividad objeto del contrato E.S.E.		X
<b>MITIGACIÓN</b>			
<b>RIESGOS FINANCIEROS</b>	<b>Contratista:</b> por ser contrato de prestación de servicios, el contratista financia las labores y su afiliación al sistema de seguridad social integral.		
<b>RIESGOS OPERACIONALES</b>	<b>Contratista:</b> se requiere que el contratista garantice la calidad de trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades. <b>E.S.E.:</b> de conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal.		
<b>RIESGOS REGULATORIOS</b>	<b>Contratista:</b> asumirá los incrementos en impuestos establecidos por la ESE que afecte el Contrato de Prestación de Servicios.		

A efectos de menguar la ocurrencia de estos hechos que puedan afectar la ecuación económica contractual, el Centro de Salud de San Lorenzo requiere a las personas que entran en la relación jurídica negociar una planificación ajustada que consulte la realidad en la ejecución de las labores contratadas, observando todos los factores exógenos que puedan afectar la contraprestación legal que pretende lograr el contratista.

## XIV. GARANTÍAS

De conformidad con el párrafo del artículo 41 del Manual de Contratación de la ESE - Acuerdo No. 03 del 26 de junio de 2019, se tiene que el monto de los amparos quedará estipulado en cada estudio previo, términos de condiciones o de acuerdo con el contrato a desarrollar, sin que sea inferior al diez por ciento del valor del contrato en ningún caso. Asimismo, se establece que el Centro de Salud podrá determinar la necesidad de exigir o no las garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la experiencia del contratista, los riesgos analizados para el contrato, así como en los demás que señale el reglamento. Para la presente contratación se determina por parte del Centro de Salud que, no existe la necesidad de exigir garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el valor, la forma de pago, la experiencia del contratista, los riesgos analizados. De igual forma

	<b>PROCESO DE GESTION DE CALIDAD</b>	<b>Código: GU-GDC-001</b>
		<b>Fecha de aplicación: 13/Mayo/2026</b>
<b>CONTRATO</b>		<b>Versión: 001</b>
		<b>Página 5 de 4</b>

tenemos que con lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, puesto que estamos frente a un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, la ESE se abstendrá de exigir garantía de cumplimiento.

**XV. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *“Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”*

San Lorenzo, dieciocho (18) de junio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO  
**MARIA JOSE ZUTTA MUÑOZ**  
 Sub Gerente Científica  
 Centro de Salud San Lorenzo E.S.E.



	<b>Fecha</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyecto:</b> Mabel Jimena Gómez Romo	18 de junio de 2026	
<b>Reviso:</b> Alfonso Mario Benavides Cárdenas	18 de junio de 2026	
<b>Aprobó</b> Leslie Pamela Acosta Narvaez	18 de junio de 2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos firmado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		